



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS  
CIEGOS DE MAGALLANES (AGACI) Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 6 de marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN N°020/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 29 de septiembre de 2016, entre la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes (AGACI) y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito entre **LA AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES (AGACI) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES (AGACI)  
Y  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 29 de septiembre de 2016, entre la AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES (AGACI), rol único tributario N° 72.515.100-4, en adelante "AGACI", representado legalmente por su Presidente Luis Triñanes Córdova, cédula nacional de identidad N° 8.246.109-4, ambos con domicilio en Calle Angamos N° 358 esquina Avenida España, Punta Arenas, por una parte; y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Corporación de Educación Superior del Estado de Chile, rol único tributario N° 71.133.700-8, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada legalmente por su Rector don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, domiciliados en Campus norte, Avenida Bulnes N°01855, Punta Arenas; vienen en celebrar el siguiente convenio:

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La "Universidad" ofrece diversos programas de estudio a través de sus Escuelas, Departamentos y/o Carreras. Dentro de la malla curricular de cada carrera se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de los alumnos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la "Universidad" tendrá derecho a enviar semestralmente a "AGACI", los alumnos que cursen sus programas de estudio con la finalidad que efectúen su práctica profesional. Por su parte "AGACI" podrá aceptar a los alumnos de la "Universidad" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la institución.

TERCERO: La "Universidad" enviará una "solicitud de práctica" en que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica, el nombre del supervisor docente, y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.





CUARTO: "AGACI" remitirá de manera escrita un certificado de aceptación de práctica. En este se individualizará el periodo de extensión de la práctica, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: Los estudiantes, mientras realicen su práctica en "AGACI" estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones de la institución citada.

SEXTO: La "Universidad", deja expresa constancia que el estudiante está asegurado en relación con los accidentes que éste pudiere sufrir en su práctica, ya que está protegido por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo 3º de la Ley 16.744, publicada en el Diario Oficial de fecha 01-02-1968, y sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha que se encuentre totalmente tramitado en ambas instituciones y será prorrogable automáticamente por periodos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante oficio remitido a la contraparte con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

NOVENO: Sin perjuicio de las materias específicas de colaboración establecidas en el presente convenio, las partes manifiestan su intención de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de extensión sobre materias de interés académico como seminarios, talleres, jornadas, etc. Y colaboración mutua en general.

DECIMO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligación de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.





En ese sentido, todo el personal de cada una de las Partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

En tal sentido, cada una de las Partes se obliga a:


- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidente de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, término de la relación laboral, vacaciones, indemnización sustitutiva por falta de aviso previo, gratificaciones, bonos, remuneraciones adeudadas o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Cumplir y pagar íntegra y puntualmente los aportes y contribuciones previsionales y de salud respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan al personal.
- A responder en forma directa por los actos u omisiones propias o de su personal, que causaren perjuicios a la otra Parte y/o a terceros, cualquiera fuere su naturaleza.


DECIMO SEGUNDO: La personería del Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N°325 del 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981 del Ministerio de Educación.

DECIMO TERCERO: La personería del Sr. Luis Manuel Triñanes Córdova, para actuar como Presidente de la Agrupación de Amigos de los Ciegos, consta en Certificado N°1251 de fecha 18 de octubre del 2016 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

DECIMO CUARTO: Como encargado o coordinador del presente convenio, la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes designa al Sr. Luis Manuel Triñanes Córdova, Rut: 08.246.109-4 y que como encargado o coordinador por parte de la Universidad de Magallanes, se designa al Sr. Wilson Alex Verdugo Huenumán, Rut: 13.316.960-1.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

  
LUIS TRIÑANES CORDOVA  
Presidente  
AGACI

  
JUAN OYARZO PÉREZ  
Rector  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el Sr. Wilson Verdugo Huenuman.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector  
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

*[Handwritten mark]*